



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR
AÑO 2019**



IDENTIFICACIÓN

El Colegio San Vicente nace como un establecimiento particular pagado con los niveles de Educación Pre Básica y Educación Básica, situación que se mantiene durante los años 1982 a 1984. En 1985 se crea la Enseñanza Media y se postula a la subvención estatal. Con fecha 28 de junio de 1985 se dicta la **Resolución Exenta N° 1471 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso en que se reconoce la nueva situación: colegio subvencionado** con educación pre básica, básica y media. A partir del año 2006 se ingresa a la Jornada Escolar Completa, aprobándose el Proyecto Pedagógico por medio de Resolución Exenta N° 02018 del 30 de junio de 2006.

El Colegio San Vicente, se encuentra ubicado en Sierra 68, Playa Ancha, Valparaíso, y ha sido reconocido como Cooperador de la Función Educacional del Estado, teniendo por R.B.D. 1653 -5, mediante la Resolución Exenta N° 2389 de 1982 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su proyecto educativo Institucional y necesidades de sus alumnos y alumnas.
- Las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación y promoción escolar de los alumnos y alumnas de la Enseñanza Básica (Decreto N° 511/97, Dto 107) 1° y 2° Año de Enseñanza Media (Decreto N° 112/99) y de 3° y 4° Año de Enseñanza media (Decreto N° 83/2001)
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es facilitar el proceso de Enseñanza – Aprendizaje y elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo del reglamento

El presente reglamento interno establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar para los estudiantes del Colegio San Vicente de Valparaíso y se aplicará en niveles de Educación Pre Básica, Educación Básica y Educación Media Humanístico Científica.

Artículo 2: Bases del Reglamento

Las bases para la elaboración de este reglamento son:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes y Programas de Estudio, Decretos de evaluación y promoción vigentes del Ministerio de Educación.

Artículo 3: Función de la Unidad Técnica Pedagógica

Es función de la Unidad Técnica Pedagógica Planificar, Coordinar y Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluativo de los estudiantes de nuestro Colegio.



Artículo 4: Períodos lectivos

Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el año escolar comprenderá tres Períodos lectivos, es decir, tres trimestres.

Artículo 5: Socialización Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

En el momento de matricular los padres y apoderados reciben el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con el fin que toda la comunidad del Colegio tenga acceso permanente, expedito y actualizado del mismo. Además, éste estará publicado en la página Web del establecimiento (www.colegiosanvicenteplayaancha.cl) y en el CRA del colegio. Con la difusión y entrega a Padres y Apoderados y/o alumnos y alumnas damos cumplimiento a la norma legal (Artículo N° 11 D. S. 083, inciso final).

Artículo 6: Aspectos no contemplados en este reglamento

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por el Consejo Directivo, previa consulta al consejo de profesores. Del mismo modo, aquellas situaciones que excedan las competencias del colegio, serán resueltas por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 7: Definición Evaluación

Consideramos el proceso de evaluación como una instancia de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal. Conforme al marco curricular que nos rige y a las necesidades propias declaradas en el PEI de nuestro Colegio, se evaluarán conocimientos (saberes), conceptos, procedimientos, actitudes, valores, criterios, normas, objetivos transversales, desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas. Es decir, todo aquello que contribuya al pleno desarrollo integral del estudiante.

Artículo 8: Función de la Evaluación

La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada estudiante, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas. Dicho propósito se alcanza con la aplicación de instrumentos de medición de logros de aprendizaje.

Artículo 9: Áreas de evaluación

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas incluidas en el Plan de Estudio vigente según nivel.

Artículo 10: Tipos de evaluación

Las formas de evaluar y/o calificar el proceso educativo puede incluir: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y/o Sumativa, después de cada evaluación se debe realizar una retroalimentación.

Evaluación Diagnóstica: Se habla de evaluación diagnóstica cuando se tiene que ilustrar acerca de condiciones, pre conceptos y posibilidades de aprendizajes iniciales o de ejecución de una o varias tareas.



A. Propósito: Tomar decisiones pertinentes para hacer el hecho educativo más eficaz, evitando procedimientos inadecuados.

B. Función: Identificar la realidad de los estudiantes que participarán en el hecho educativo.

C. Momento: Al inicio del hecho educativo, sea éste el comienzo de una unidad o de todo un Plan de Estudio.

D. Instrumentos sugeridos: Cualquier instrumento de evaluación pertinente que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.

E. Manejo de resultados: Adecuar los elementos del proceso enseñanza-aprendizaje tomándose las consideraciones pertinentes para hacer posible o más eficaz el hecho educativo, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de los estudiantes.

Evaluación Formativa: Se habla de evaluación formativa, cuando se desea verificar si los aprendizajes esperados están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los estudiantes.

A. Propósito: Tomar decisiones respecto a las alternativas de acción y dirección que se van presentando conforme se avanza en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

B. Función:

1. Dosificar y regular adecuadamente el ritmo del aprendizaje.
2. Retroalimentar el aprendizaje con información obtenida de las evaluaciones.
3. Enfatizar la importancia de los contenidos más valiosos.
4. Dirigir el aprendizaje sobre las vías de procedimientos que demuestran mayor eficacia.
5. Informar a cada estudiante acerca de su particular nivel de logro.

C. Momentos: Durante el hecho educativo, en cualquiera de los puntos críticos del proceso, al terminar una unidad didáctica, al emplear distintos procedimientos de enseñanza, al concluir el tratamiento de un contenido, entre otros.

D. Instrumentos sugeridos: pruebas formales, exámenes prácticos, observaciones y escalas de apreciación, rúbricas, lista de cotejo, interrogaciones, u otro instrumento de evaluación pertinente (disertaciones, ejecución de proyectos, otras).

E. Manejo de resultados: De acuerdo a las características del rendimiento obtenido, a fin de seleccionar alternativas de acción inmediata.

Evaluación Sumativa: Se habla de evaluación sumativa para designar la forma mediante la cual se mide y califica el aprendizaje con el fin de certificarlo, asignar calificaciones, determinar promociones, entre otros.

A. Propósito: Tomar las decisiones pertinentes para asignar una calificación totalizadora a cada alumno que refleje la proporción de aprendizajes esperados logrados en el curso, semestre o unidad didáctica correspondiente.

B. Función: Explorar el aprendizaje de los contenidos incluidos en la unidad didáctica, indicando el logro de éstos.

C. Momento: Al finalizar el hecho educativo, sean estas unidades o contenidos.

D. Instrumentos sugeridos: Pruebas objetivas, escritas u orales, o cualquier otro instrumento pertinente, que incluyan muestras proporcionales de todos los aprendizajes esperados de la unidad que va a calificarse.



E. Manejo de resultados: Conversión de puntuaciones en calificaciones que describen el nivel de logro, en relación con el total de aprendizajes esperados para el hecho educativo.

Artículo 11: Instrumentos de evaluación

Se podrán utilizar listas de cotejo, rúbricas, ficha anecdótica, pauta de autoevaluación y co evaluación, test de aptitud, evaluación escrita, ensayos, Interrogación oral individual o grupal, o algún otro instrumento que estime conveniente el profesor.

Artículo 12: De la entrega de informes al apoderado

Las evaluaciones serán informadas al apoderado mediante un informe trimestral y un informe anual. Además, las calificaciones pueden ser supervisadas por los padres y apoderados a través de la página del colegio www.colegiosanvicenteplayaancha.cl las que estarán disponibles el último día hábil del mes. En el caso de los estudiantes pertenecientes al ciclo de Pre-básica la evaluación será entregada a los padres y apoderados trimestralmente a través de un Informe Pedagógico con registros cualitativos y/o cuantitativos del desarrollo del niño. Al término del año escolar se hará entrega del certificado anual de estudios al apoderado.

Artículo 13: Del calendario de evaluaciones

El docente informará al inicio de cada trimestre a UTP, las fechas, contenidos y tipo de instrumento de evaluación que se aplicará a los estudiantes. Dicha información será publicada en la página web del colegio, diarios murales de las salas y agenda de los estudiantes, coordinando dicho proceso el profesor jefe y los delegados de estudio de cada curso.

Artículo 14: Plazos entrega de Evaluaciones a UTP

Todo procedimiento Evaluativo, deberá entregarse en formato digital en la Unidad Técnica Pedagógica 3 días hábiles antes de ser aplicada a los estudiantes. La no presentación de estos instrumentos en la Unidad Técnico Pedagógica, podrá invalidar su aplicación.

TITULO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 15: Criterios Técnico - Pedagógicos

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación serán supervisados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Todas las evaluaciones deben apuntar en forma paulatina al desarrollo de las habilidades de orden superior.

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías. El (la) profesor(a) debe informar previamente a los estudiantes las pautas, rúbricas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, proporcionar bibliografía suficiente y adecuada. En el caso de trabajos de investigación, debe exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet. En estos casos, el estudiante deberá realizar defensa oral del tema e indicar la bibliografía y sitios consultados.

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder a cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.



Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el (la) profesor (a) debe realizar en conjunto con sus estudiantes un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

Artículo 16: Organización de las calificaciones

Durante el año lectivo los estudiantes tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

Para la **Educación Pre Básica**, se obtiene de la sumatoria de los resultados de las evaluaciones parciales conceptuales (Logrado, Medianamente Logrado, No Logrado, No Evaluado). Los estudiantes de este ciclo serán evaluados en los ámbitos de Formación Personal y Social, Comunicación, incluido inglés y Relación con el Medio Natural y Cultural. Para ello se aplicará una evaluación de nivel a los estudiantes de kínder que medirá las habilidades cognitivas en el ámbito de la Comunicación y Relaciones lógico matemáticas al término de cada semestre.

Para la **Enseñanza Básica y Media**:

Evaluaciones Parciales: Corresponde a las calificaciones de coeficiente uno.

Promedio Trimestral: corresponde al promedio de las calificaciones parciales, aproximando la centésima a la décima.

Promedio Final: corresponde al promedio aritmético de los promedios del primer, segundo y tercer trimestre, aproximando la centésima a la décima.

Bonificación Enseñanza Media: Al término del año escolar, serán bonificados los promedios anuales de todas asignaturas, de aquellos estudiantes de Enseñanza Media, que en virtud de su desempeño académico cumplan con los siguientes promedios:

Promedio Final	Promedio se bonifica a
6.1	6.3
6.2	6.4
6.3	6.5
6.4	6.6
6.5	6.7
6.6	6.8
6.7	6.9
6.8 – 6.9	7.0

Los estudiantes seleccionados para participar en el programa Lonko, recibirán una bonificación de acuerdo con el cumplimiento de las tareas asignadas evaluados por el Consejo Directivo de acuerdo a una pauta. De tal forma que se le asignará 0,2 a la nota final de las asignaturas cursadas.

Artículo 17: Escala de notas

Para evaluar las actividades de aprendizaje se utilizará una escala numérica de 1,0 a 7,0 expresándola con un decimal.

En el caso de pre- básica se utilizará una escala conceptual: Logrado, Medianamente Logrado y No Logrado, No Evaluado.

Artículo 18: Número de calificaciones por asignatura de aprendizaje (básica a media)

Número de horas semanal	Nº calificaciones Mínimas
2 -3	3
4 – 5	4
6 en adelante	5

Artículo 19: De la entrega de los resultados

El profesor o profesora tendrá un plazo de entrega de resultados y del instrumento aplicado a los estudiantes de:

- 5 días hábiles, si se trata de evaluaciones escritas y/o actividades evaluativas.
- 10 días hábiles, si se trata de Trabajos escritos.

Aquellas evaluaciones que impliquen aplicación de instrumentos tipo PSU, la revisión de resultados se hará guiada por el docente y proyectado, no permitiéndose la entrega del cuerpo de la prueba, ni la multiplicación por cualquier medio de ella.

A los estudiantes no se les podrá tomar una evaluación escrita, si no se les han entregado los resultados de la evaluación anterior, salvo que dicha evaluación corresponda a la programación semestral del plan lector.

Las calificaciones inferiores a nota 3,0 serán comunicadas al apoderado a través de la agenda escolar. Dicha situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 20: De la ausencia a evaluaciones

El estudiante que falte a una evaluación, así como quien (o quienes) no cumpla(n) con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, y presenten su certificado y justificación a tiempo (24 horas), tendrá(n) un segundo plazo. Para lo anterior, se podrá aplicar la evaluación con anexo en un día y hora que determine el docente o el Consejo Directivo, la que no podrá exceder a los 10 días hábiles siguientes de la ausencia a clases. Según el nivel se considerará:

- a. En los niveles 1º a 6º básico, la ausencia a una actividad de evaluación: evaluación escrita, disertación, entrega de trabajos escritos y/o informes, que haya sido debidamente programado en el calendario respectivo, deberá ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría General, el mismo día de la actividad evaluativa. En dicho caso, al momento de la reincorporación del estudiante a clases, el docente enviará al apoderado la recalendarización respectiva de las actividades evaluativas pendientes.
Las evaluaciones pendientes (1 o 2) deberán ser rendidas en el lapso de una semana, a excepción de ausencias prolongadas para lo cual se coordinará una calendarización adecuada.
- b. En los niveles 7º básico a 4º medio, la ausencia a una actividad de evaluación: prueba escrita, disertaciones, entrega de trabajos escritos y/o informes, que haya sido debidamente programado en el calendario respectivo, deberá ser justificado personalmente por el apoderado en Inspectoría General, el mismo día de la actividad evaluativa.
Cumplido dicho trámite y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, además de las razones que justifiquen tal ausencia (certificado médico o de otro tipo), se citará al estudiante en el horario que el colegio determine, en el que deberá cumplir el o los compromisos pendientes. Para coordinar tal proceder, Inspectoría General y/o UTP dará a conocer el horario asignado, según se detalla:



- 7° básico a 4° medio, se informará a los estudiantes a través de los diarios murales del colegio, el día y la hora en que deberá rendir dicha evaluación pendiente. Lo anterior tiene por objetivo afianzar la autonomía y responsabilidad del estudiante.

Las evaluaciones pendientes (1 o 2) deberán ser rendidas en el lapso de una semana, a excepción de ausencias prolongadas para lo cual se coordinará una calendarización adecuada.

Artículo 21: De la ausencia a evaluaciones sin justificación

A los estudiantes insistentes a las evaluaciones avisadas (pruebas, entrega de trabajos u otros), sin justificación oportuna del apoderado, se les aplicará la evaluación con anexo, siendo ésta aplicada por **el docente o un directivo**, posterior a las 24 horas de plazo existentes para la justificación.

Artículo 22: Faltas cometidas en evaluaciones

A todos los estudiantes que:

- a. Estando presentes en horas anteriores a una actividad evaluativa, eludan ésta retirándose del establecimiento sin autorización. Deberán rendir dicha evaluación en el momento en que ingresan nuevamente al colegio.
- b. Sean sorprendidos intercambiando información por diversos medios de comunicación, en forma no autorizada. Se les retirará la evaluación y se procederá a realizar una interrogación oral.
- c. Entreguen la prueba y/o trabajos en blanco, se nieguen a entregarla para corrección o se nieguen a realizar la actividad evaluativa. Obtendrá nota mínima.
- d. No se presenten a rendir la evaluación atrasada en la fecha estipulada, aunque haya justificado la ausencia original. Serán evaluados inmediatamente cuando reingresen al colegio.
- e. Entreguen pruebas y/o trabajos copiados de internet o de cualquier otro medio, sin ser correctamente citados, lo que constituye un plagio intelectual. Se excluirá para su evaluación el contenido copiado. Por ende, la evaluación solo medirá lo escrito por el estudiante.

Para cada una de las faltas anteriormente descritas, se consignará una observación de carácter grave en su hoja de observaciones personales y será comunicada inmediatamente al apoderado.

Artículo 23: De la ausencia a evaluaciones por actividades extra curriculares

Los estudiantes que representan al establecimiento en eventos culturales, deportivos (Olimpiadas, Concursos, Debates, campeonatos, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar a UTP con la debida anticipación para brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

Artículo 24: Del atraso a evaluaciones

Los estudiantes que lleguen atrasados sin justificación a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso.

Artículo 25: Nota limítrofe 3.9

La nota anual 3,9 subirá automáticamente al entero superior en una asignatura, sólo si incide en la promoción de los estudiantes y considerando sólo hasta dos asignaturas deficientes incluida la que incide en la promoción.



Si el Promedio Final corresponde a 4,44 o 4,94 e incide en la promoción, se subirá a 4,45 y 4,95 respectivamente.

Artículo 26: Nota mínima de aprobación y forma de cálculo

La nota mínima de aprobación es 4,0, con un 70% del grado de dificultad para el logro de los objetivos en educación básica y educación media.

En el caso de Educación Pre Básica se utilizarán criterios de evaluación estipulados en las Bases Curriculares.

El cálculo del logro mínimo de aprobación en una actividad de evaluación, es decir, la nota 4.0 (cuatro), corresponderá al 70% de logro. Sin embargo, aquellos estudiantes que en virtud de un diagnóstico psicopedagógico, requieran evaluación diferenciada, serán evaluados con un porcentaje de logro del 60%. Para realizar los cálculos de puntajes reales, porcentaje de logro y conversión de porcentaje a nota se aplicarán las siguientes fórmulas y tablas:

Fórmula para el cálculo de puntaje real de la evaluación del curso:

$$\frac{\text{Puntaje Ideal} + \text{Puntaje máximo Obtenido}}{2} = \text{Puntaje Real}$$

Fórmula para el cálculo de porcentaje de logro en una actividad evaluativa

$$\frac{\text{Puntaje Estudiante}}{\text{Puntaje real}} \times 100 = \% \text{ Logro}$$

El porcentaje de logro se transforma a nota, según la siguiente escala:

ESCALA NOTAS EXIGENCIA 70%

%	NOTA	%	NOTA	%	NOTA
100	70	79	49	44 - 43	28
99	69	78	48	42 - 40	27
98	68	77	47	39 - 38	26
97	67	76	46	37 - 35	25
96	66	75	45	34 - 33	24
95	65	74	44	32 - 31	23
94	64	73	43	30 - 29	22
93	63	72	42	28 - 26	21
92	62	71	41	25 - 24	20
91	61	70	40	23 - 21	19
90	60	69 - 68	39	20 - 19	18
89	59	67 - 66	38	18 - 17	17
88	58	65 - 64	37	16 - 15	16
87	57	63 - 61	36	14 - 12	15
86	56	60 - 59	35	11 - 10	14
85	55	58 - 57	34	9 - 8	13
84	54	56 - 54	33	7 - 5	12
83	53	53 - 52	32	4 - 3	11
82	52	51 - 50	31	2 - 0	10
81	51	49 - 47	30		
80	50	46 - 45	29		



ESCALA NOTAS EXIGENCIA 60%
Exclusivo para alumnos(as) con Evaluación Diferenciada

%	NOTA	%	NOTA	%	NOTA
100	70	72 - 71	49	37 - 36	28
99 - 98	69	70	48	35 - 34	27
97	68	69	47	33 - 32	26
96	67	68 - 67	46	31 - 30	25
95 - 94	66	66	45	29 - 28	24
93	65	65	44	27 - 26	23
92	64	64 - 63	43	25 - 24	22
91 - 90	63	62	42	23 - 22	21
89	62	61	41	21 - 20	20
88	61	60	40	19 - 18	19
97- 86	60	59 - 58	39	17 - 16	18
85	59	57 - 56	38	15 - 14	17
84	58	55 - 54	37	13 - 12	16
83 - 82	57	53 - 52	36	11 - 10	15
81	56	51 - 50	35	9 - 8	14
80	55	49 - 48	34	7 - 6	13
79 - 78	54	47 - 46	33	5 - 4	12
77	53	45 - 44	32	3 - 2	11
76 - 75	52	43 - 42	31	1 - 0	10
74	51	41 - 40	30		
73	50	39 - 38	29		

En el caso de aplicación de ensayos SIMCE o PSU se utilizará la siguiente escala de conversión de puntaje a nota:

PUNTAJE PSU A NOTA

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
1-6	1,0	217-230	2,6	434-443	4,2	584-592	5,8
7-20	1,1	231-244	2,7	444-452	4,3	593-601	5,9
21-34	1,2	245-258	2,8	453-461	4,4	602-611	6,0
35-48	1,3	259-272	2,9	462-471	4,5	612-620	6,1
49-62	1,4	273-286	3,0	472-480	4,6	621-629	6,2
63-76	1,5	287-300	3,1	481-489	4,7	630-639	6,3
77-90	1,6	301-314	3,2	490-499	4,8	640-648	6,4
91-104	1,7	315-328	3,3	500-508	4,9	649-657	6,5
105-118	1,8	329-342	3,4	509-517	5,0	658-667	6,6
119-132	1,9	343-356	3,5	518-527	5,1	668-676	6,7
133-146	2,0	357-370	3,6	528-536	5,2	677-685	6,8
147-160	2,1	371-384	3,7	537-545	5,3	686-695	6,9
161-174	2,2	385-398	3,8	546-555	5,4	696-700	7,0
175-188	2,3	399-412	3,9	556-564	5,5		
189-202	2,4	413-424	4,0	565-573	5,6		
203-216	2,5	425-433	4,1	574-583	5,7		



PUNTAJE SIMCE A NOTA

Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0-2	1,0	93-98	2,6	186-189	4,2	250-253	5,8
3-8	1,1	99-104	2,7	190-193	4,3	254-257	5,9
9-14	1,2	105-110	2,8	194-197	4,4	258-261	6,0
15-20	1,3	111-116	2,9	198-201	4,5	262-265	6,1
21-26	1,4	117-122	3,0	202-205	4,6	266-269	6,2
27-32	1,5	123-128	3,1	206-209	4,7	270-273	6,3
33-38	1,6	129-134	3,2	210-213	4,8	274-277	6,4
39-44	1,7	135-140	3,3	214-217	4,9	278-281	6,5
45-50	1,8	141-146	3,4	218-221	5,0	282-285	6,6
51-56	1,9	174-152	3,5	222-225	5,1	286-289	6,7
51-62	2,0	153-158	3,6	226-229	5,2	290-293	6,8
63-68	2,1	159-164	3,7	230-233	5,3	294-297	6,9
69-74	2,2	165-170	3,8	234-237	5,4	298-300	7,0
75-80	2,3	171-176	3,9	238-241	5,5		
81-86	2,4	177-181	4,0	242-245	5,6		
87-92	2,5	182-185	4,1	246-249	5,7		

Artículo 27: Asignaturas con evaluación de procesos

Las asignaturas de Educación Artística, Educación Tecnológica, Artes Visuales, Artes musicales, Educación Física y ámbitos de Educación Pre Básica serán evaluadas por procesos.

Artículo 28: Calificaciones Textos Plan Lector

Las calificaciones obtenidas en los textos del Plan Lector serán evaluadas con escala de notas de 1,0 a 7,0, considerándose como una nota sumativa individual de las evaluaciones parciales del trimestre.

Artículo 29: de la asignación de puntaje en las evaluaciones

Con el propósito de garantizar un equilibrio en las calificaciones de los estudiantes, y siendo el nivel de exigencia de 70%, el número mínimo de puntos asignados a una evaluación no debiera ser inferior a 30 puntos.

Artículo 30: Número de evaluaciones por día

La cantidad máxima de evaluaciones (o calificaciones) escritas u orales para un día de clase será de 2, a excepción de la entrega de trabajos, y/o actividades deportivas, artísticas.

Para todos los efectos las evaluaciones se aplicarán en la fecha en que fueron calendarizadas, aun en días de lluvia u otra contingencia que no afecte el bienestar de los estudiantes.

Artículo 31: de los objetivos Fundamentales Transversales (O. F. T)

Los objetivos Fundamentales Transversales (OFT) tienen un carácter comprensivo e integral orientando al desarrollo personal, la conducta moral y social de los estudiantes. Los logros de éstos se registrarán mediante conceptos: Desarrollo Muy Bueno, Desarrollo Bueno y Necesita Refuerzo en el Informe de Desarrollo Personal del alumno y alumna. Para la emisión del informe resulta fundamental considerar la hoja de vida del estudiante. Este informe será entregado al Apoderado al término de cada trimestre, junto con el Informe de Calificaciones.



Si durante el transcurso del proceso, el estudiante que no logra desarrollar los niveles del Perfil que el Colegio requiere, según su Proyecto Educativo, se comunicará de inmediato al apoderado, a través de entrevistas de un integrante de la comunidad escolar (equipo de gestión, profesores), para reorientar el compromiso a través de un trabajo colaborativo para alcanzar el perfil de estudiante de nuestro colegio.

TITULO IV: MODALIDAD Y PLAN DIFERENCIADO

Artículo 32: De la asignatura de Lenguaje y Comunicación en 1º y 2º Medio

Con el propósito de enriquecer la formación de los estudiantes, en los cursos señalados, la asignatura de lenguaje y comunicación verá incrementado su acervo con una formación específica en Lógica. Para tal efecto específicamente en dicha asignatura, corresponderá en su promedio trimestral y anual al 70% de la nota de Lenguaje y al 30% de la nota de Lógica.

Artículo 33: De la asignatura de Ciencias Naturales en 1º y 2º Medio

La calificación trimestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales, será representativa del promedio aritmético que el estudiante haya obtenido en las asignaturas de Biología, Física y Química

Artículo 34: Modificación Plan diferenciado

Los estudiantes de 3º y 4º año de educación media podrán solicitar una vez en el año una modificación a su elección del Plan Diferenciado, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito al Jefe de UTP, quien resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días hábiles. La aceptación de modificación de plan diferenciado quedará consignado en una carta compromiso entre alumno- apoderado- UTP.

Artículo 35: De la elección de Modalidad o Plan Diferenciado

El Colegio ofrece la modalidad Humanístico- Científico. Durante el mes de Octubre para el año siguiente los estudiantes de Segundo Año Medio deberán optar por el plan Científico o Humanista, previo trabajo realizado durante los meses de Mayo a Septiembre por el Departamento de Orientación. El apoderado deberá tomar conocimiento del plan diferenciado al que ha optado su hijo(a).

Artículo 36: Planes Electivos

El establecimiento ofrece la elección de Planes Diferenciados en el mes de Octubre para cursar el Tercer Año Medio para el año siguiente:

- Plan Humanista
- Plan Científico-Matemático

Artículo 37: Carga Horaria del Plan Diferenciado

Cada uno de estos Planes Diferenciados del área Científico Humanista tiene un total de 09 horas semanales distribuidas en 3 o 4 asignaturas.

TITULO V: DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 38: Definición Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso.



Artículo 39: De los plazos

El apoderado podrá solicitar Evaluación Diferenciada para su hijo(a) cuando el déficit haya sido debidamente diagnosticado por un profesional especialista y se encuentre en tratamiento para su superación, como plazo máximo el último día hábil del mes de abril del año en curso. Para ello se solicitará:

- Un informe en que se señale el diagnóstico y las sugerencias de procedimientos de evaluación.

La aplicación de la evaluación diferenciada no tendrá carácter retroactivo, sino que se iniciará desde el momento en que se recepciona en UTP.

No serán válidos los certificados que hayan sido otorgados con fecha fuera del año lectivo en curso.

En caso que un estudiante ingrese al colegio a partir del mes de mayo y requiera de Evaluación Diferenciada deberá presentar la solicitud dentro de los 15 días siguientes luego de su ingreso.

Artículo 40: Discontinuidad del tratamiento

En caso que el estudiante no siguiera el tratamiento requerido por el especialista, se procederá a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada emitiéndose a través de Unidad Técnica Pedagógica una constancia al apoderado. Para verificar la continuidad del tratamiento se solicitará un avance trimestral, que permita constatar los logros y asistencia del estudiante al tratamiento respectivo.

Artículo 41: Información al Consejo de Profesores

Una vez que se otorgue por escrito la resolución a la solicitud del Apoderado para aplicar evaluación diferenciada y/o eximición de una asignatura corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica informar al profesor Jefe y posteriormente a los profesores de los diferentes asignaturas, de los estudiantes que estén en esta situación.

TITULO VI: SOBRE LA SOLICITUD DE EXIMICIÓN

Artículo 42: Solicitud de eximición

Un estudiante podrá ser eximido de una asignatura si la certificación de un especialista así lo acredita.

El procedimiento regular para el caso de eximición de una asignatura, deberá realizarse como sigue:

- Entregar en UTP el certificado del especialista que solicita la eximición.
- Completar solicitud en Secretaría del colegio.
- Adjuntar documento médico pertinente.

Artículo 43: Resolución de la solicitud

La Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultado a la Unidad correspondiente, decidirá sobre la solicitud y el tipo de eximición a otorgar: parcial, temporal o permanente.

En caso de ser otorgada la eximición, el Director emitirá la resolución. El Colegio conservará en un archivo, los documentos de solicitud de exención y las resoluciones numeradas correlativamente. Las resoluciones deben renovarse anualmente.



Artículo 44: De la eximición en la asignatura de Educación Física

En la asignatura de Educación Física, un estudiante sólo podrá ser eximido de la actividad física, previa presentación a la Unidad Técnico Pedagógico, de un certificado médico especificando el diagnóstico y tiempo por el cual se fundamenta la solicitud. En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación y/o colaboración en el desarrollo de la asignatura, que serán programados por el Profesor en relación al dominio de competencias cognitivas y actitudinales respecto de temas atinentes a dicha asignatura, el que deberá realizarse dentro del establecimiento.

Artículo 45: De la eximición en la asignatura de inglés

Respecto de la eximición de la asignatura de inglés, es importante señalar que no existirá calificación anual, por lo que ésta no incidirá en la promoción final del estudiante, sin embargo el alumno deberá rendir las evaluaciones parciales, las que se calificarán en términos de porcentaje de logro, debiendo participar de todas las tareas y/o actividades que el docente a cargo entregue a los estudiantes en el aula.

Artículo 46: De la duración de la eximición

En caso de que un estudiante se exima durante un trimestre, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el trimestre en que fue evaluado.

TÍTULO VII: PROMOCIÓN, CALIFICACIÓN FINAL Y CERTIFICACION

Artículo 47: De los requisitos de promoción

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

Artículo 48: De la asistencia

Todo estudiante matriculado está obligado a asistir a la totalidad de las clases establecidas en horario normal y/o en horario extraordinario previamente comunicado, para cada ámbito, asignatura, módulo o taller. Por lo tanto, para ser promovido, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento en consulta con el Consejo de Profesores podrá autorizar la Promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando no presente una inasistencia inferior al 65%, ningún riesgo de repitencia. No obstante se eximirán de dicha condición porcentual aquellos estudiantes que padezcan alguna patología médicamente certificada y que implique una larga convalecencia o de intervalos irregulares de asistencia, siempre que no se lesione la normativa ministerial vigente.

Artículo 49: Solicitud de promoción especial

El apoderado del alumno que presente un porcentaje de asistencia superior al 65% pero inferior al 85%, cualquiera sea su justificación, deberá elevar una solicitud por escrito al Director, quien de acuerdo con el artículo anterior procederá por escrito la aceptación o rechazo de la Promoción.

Artículo 50: Nota mínima de aprobación

Para los efectos de la promoción escolar la nota mínima de aprobación será un 4,0 para todas las asignaturas y módulos.



Artículo 51: De la promoción de 1º básico a 4º medio

Serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 4º medio que hubieran aprobado todas las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

Artículo 52: De la promoción de 1º básico a 4º medio con una asignatura reprobada

Serán promovidos aquellos estudiantes de 1º básico a 4º medio que no hayan aprobado una asignatura, cuyo promedio General incluyendo en el cálculo la asignatura no aprobada sea igual o superior a 4,5.

Artículo 53: De la promoción de 1º básico a 2º medio con dos asignaturas reprobadas

Igualmente serán promovidos los estudiantes de 1º básico a 2º medio que no hubieren aprobado dos asignaturas y siempre que su Promedio Final sea 5,0 incluidos los no aprobados.

Artículo 54: De la promoción de 3º y 4º de educación media con dos asignaturas reprobadas

Igualmente serán promovidos los estudiantes de 3º y 4º Año de Educación Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a la calificación final 5,0 incluidos en el cálculo los no aprobados y que estas asignaturas no correspondan a Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática. Si ello ocurriese, el promedio general deberá ser igual o superior al 5,5 incluyendo en el cálculo la asignatura o módulo reprobado.

Artículo 55: Promoción Educación Pre básica

Los estudiantes de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente, exigida por el colegio.

Previo informe final de la educadora se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso del estudiante que presente un retraso significativo en el logro de los objetivos y/o inmadurez escolar.

Artículo 56: De la repitencia de 1º y 3º básico con asignaturas reprobadas.

La repitencia de un estudiante de 1º o 3º básico deberá estar fundamentada con el siguiente procedimiento:

- El Profesor Jefe deberá presentar un informe a UTP donde se señale claramente las dificultades que presenta el niño o niña ante los aprendizajes no logrados en lenguaje y matemática de acuerdo a los programas de estudio vigente y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Además debe incluir las actividades de reforzamiento o remediales realizadas con el estudiante, así como la información que se haya dado a los padres o apoderados para propiciar un trabajo en conjunto con ellos. UTP y el consejo de profesores es quien determina si el niño debe o no repetir.

Artículo 57: De la repitencia en el colegio

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento, solo en una oportunidad en la Educación Básica y Media. No obstante se considerarán para tal decisión los factores pedagógicos y administrativos que favorezcan el desempeño del estudiante en tal situación.

Los estudiantes podrán gozar del beneficio de la repitencia en el establecimiento siempre y cuando existan vacantes en el nivel; si el número de estudiantes en esta situación excede la cantidad de vacantes disponibles, se aplicará criterio basado en el proceso académico y desarrollo



conductual. La determinación de ello quedará suscrita a la Dirección, Profesor Jefe y Consejo de Profesores del Ciclo.

Artículo 58: Fecha de cierre en situación final académica

La situación final de promoción debe quedar resuelta al final del año escolar, el 31 de diciembre; por lo tanto, no habrá situación pendiente de evaluación, ni de promoción luego de esa fecha.

Artículo 59: Situación especial estudiantes embarazadas

Para la promoción en el caso de estudiantes en situación de embarazo y/o hijo(a) menor de un año, tendrán que cumplir con a lo menos un 50% de asistencia, siempre y cuando éstas tengan como causa problemas de salud debido a su embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, pediátrico u otras similares. Conjuntamente se considerará el logro de objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

TITULO VIII: DE LA ADMISION, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER SITUACIONES ESPECIALES Y SU EVALUACIÓN Y PROMOCION DENTRO DEL AÑO ESCOLAR.

Artículo 60: Admisión y procedimientos para situaciones especiales.

Se entenderá como una situación especial sólo aquellas que por su carácter o naturaleza impide al estudiante cursar regularmente el Año Escolar en nuestro establecimiento:

- a. Todo estudiante matriculado formalmente en nuestro establecimiento y que ingrese tardíamente, deberá acreditar con certificación médica su ausencia no mayor a 20 días; previamente el colegio debe estar informado de esa ausencia.
- b. A todo estudiante que provenga de un régimen evaluativo distinto, se le adecuarán las notas al régimen de nuestro establecimiento por parte de UTP.
- c. Todo estudiante que demuestre documentadamente que por razones médicas u otras solicite el cierre anticipado del Año Escolar y que tenga calificaciones satisfactorias se podrá realizar el cierre del trimestre con las notas mínimas en cada asignatura de aprendizaje, previa autorización de Dirección. Para efectos de cierre anticipado de año escolar, remitirse a Protocolo de Cierre Anticipado de año Escolar.
- d. Todo estudiante que cumpliera con el Servicio Militar Obligatorio o se ausentase por cumplir con cualquiera obligación legal, civil o moral por un espacio de tiempo prolongado, que le impidiese continuar con sus estudios, una vez concluida dicha obligación podrá retomarlos al año siguiente y continuar con su proceso escolar normal en nuestro establecimiento.

TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61: Sobre las Actas

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes, N° de cédula de identificación, sexo y comuna de residencia de cada uno de ellos. El Certificado de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna causal o circunstancia. Las Actas se confeccionarán a través de mecanismo tecnológico virtual en la plataforma que el Ministerio ponga a disposición.



Artículo 62: De la certificación

El establecimiento otorgará el certificado que acredite la obtención de la LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTICO – CIENTIFICA, a los alumnos que hayan aprobado el 4° año de Enseñanza Media, de acuerdo a la normativa del Ministerio de Educación.

Artículo 63: Situaciones Especiales

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento, con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario. Los casos que se presenten y que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

Artículo 64: Periodo de aplicación reglamento

El presente Reglamento comenzará a regir el Período Lectivo 2019. Efectuándose revisiones anuales para su óptima aplicación.

Artículo 65: De la evaluación anual del reglamento de evaluación y promoción escolar

El Consejo de Profesores del establecimiento deberá analizar y evaluar cada año el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, conjuntamente con la dirección y el equipo de gestión, realizando los ajustes necesarios para proponerlo al Director. El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, ha sido puesto en conocimiento del Consejo Escolar.

Quienes a continuación firman en representación de sus respectivos estamentos:

Nombre	Representante	Firma
<i>Alfredo Budrovich P.</i>	<i>Corporación Sostenedora</i>	
<i>Víctor Sanhueza S.</i>	<i>Director</i>	
<i>Carmen G. Vivanco G.</i>	<i>Jefa Unidad Técnica-Pedagógica</i>	
<i>Rodrigo Riquelme</i>	<i>Centro General de Padres</i>	
<i>Liliana Oyanedel G.</i>	<i>Profesores GPT 1</i>	
<i>Doris Peña P.</i>	<i>Profesores GPT 2</i>	
<i>Cecilia Molina J.</i>	<i>Asistentes de la Educación</i>	
<i>Javiera Vallejos R.</i>	<i>Centro de Alumnos</i>	